



Municipalidad de Vitacura
Dirección de Tránsito

ORD.: 11/D.T. 211

REF.: 1. Formulario N° MU341T0002524 de fecha 04 de marzo de 2019, presentado por el Sr. Ignacio Nam.

2. Correo electrónico del Sr. Ignacio Dev de fecha 22/03/2019.

MAT.: Entrega información, según Ley N°20.285.

Vitacura, **28 MAR 2019**

DE : DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

A : SR. IGNACIO DEV
ignaciotransvan@gmail.com

Por orden del Sr. Alcalde, según Decreto Alcaldicio Sección 1° N°4/1211 de fecha 28 de marzo de 2014, informo a usted que hemos recibido su requerimiento realizado a través de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2019, el cual transcribo a continuación:

Buenos días, favor complementar respuestas:

Preguntas no conforme:

1. No responde si la acción que toma el operador es infinita, llega a instancias judiciales u otro procedimiento (favor indicar todo el procedimiento a realizar hasta obtener el dinero adeudado por parte de la patente),
2. Respuesta entregada: "La infracción es no cumplir con las disposiciones reglamentarias indicadas por medio de las señales reglamentarias que regulan el estacionamiento (Redundancia en la respuesta y no entiendo ¿Cuáles son las disposiciones reglamentarias indicadas en señales que regulan el estacionamiento? (Favor enumerar, citar y explicar aquellas).
7. No explica cuál es el accionar del operador.
9. No responde si la municipalidad interviene en caso de estacionamiento público concesionado. Para vehículos mal estacionados en sectores no autorizados, no explica ¿Cómo interviene la municipalidad en ellos? y no adjunta el procedimiento y documentos base para actuar en dicho caso.

No responde ni adjunta normas, leyes, decretos y/o ordenanzas municipales que afectan, influyen, rigen, etc. el operar y funcionamiento de estacionamientos públicos y privados dentro de la comuna.

Gracias.

En relación a correo electrónico detallado anteriormente, vengo en complementar la información solicitada:

1. Respecto a las acciones que toma el operador o la empresa concesionaria, lo siguiente: La Municipalidad no tiene información formal de los procedimientos internos que lleva la concesionaria para obtener los valores impagos de los dueños de vehículos que no han cancelado el importe de la tarifa de estacionamientos, siendo esta labor propia de la concesionaria.

2. Las disposiciones reglamentarias que regulan los estacionamientos están establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros, del año 1998 (Documento adjunto) y además por la Ley N° 18.290 en sus artículos 154° al 159° (Documento adjunto)

7. Remítase a respuesta 1.; y se explica además que la Municipalidad solo supervisa lo establecido en el contrato de Concesión con la Empresa.

9. La Municipalidad si interviene en los casos de estacionamientos públicos concesionados, a través de la fiscalización contingente de los inspectores municipales. Al igual que la respuesta N°2, la fiscalización se realiza a través de las disposiciones establecidas para tal efecto.



Saluda atentamente a usted,


ALICIA BERROETA NARVAEZ
DIRECTORA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE PÚBLICO


ABN/ARZ/ATK
Distribución:
- Interesado.
c.c.: Dpto. Transparencia
c.c.: Archivo.